



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de junio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 609/2025

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución Presidencia N° 151/2024, la Resolución CM N° 63/2025 y el TAE A-01-00017098-0/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Dr. Miguel Gliksberg, en su carácter de Secretario Letrado Ad Hoc de la Presidencia, solicita dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 151/2024 en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CM N° 63/2025.

Que en particular, por Res. Presidencia N° 151/2024 se modificó el art. 4 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera: *“artículo 4: La Dirección de Justicia Abierta, dependiente de la Secretaría de Planificación, actuará como autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente texto y tendrá como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que a su turno, el art. 4° del Anexo I -Protocolo para el “Acceso a la Información” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución CM N° 63/2025 establece que *“La Secretaría de Planificación actuará como autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente texto y tendrá como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que por lo expuesto, en línea con lo requerido, corresponde dejar sin efecto la Res. Presidencia N° 151/2024.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 151/2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo I -Protocolo para el “Acceso a la Información” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Resolución CM N° 63/2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Planificación -y por su intermedio a la Dirección de Justicia Abierta-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 609/2025